

PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA HASTA MARZO DE 2020

Para la postulación y verificación de las calidades y condiciones de los aspirantes a Miembros de la Junta Directiva para la elección de la Junta Directiva hasta marzo de 2020 se seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación:

1. Con una antelación no inferior a veinte (20) días hábiles a la fecha en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas, la Secretaría General informará a los accionistas por medio de la página web de la Sociedad o por una comunicación escrita o por correo electrónico, que en la citada reunión se someterá a su consideración el punto de Elección de Miembros de la Junta Directiva con el fin de que puedan postular candidatos.

2. Con no menos de doce (12) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas, los accionistas que deseen postular candidatos, deberán enviar a la Secretaría General los correspondientes nombres. Los candidatos postulados deberán diligenciar el formulario dispuesto por la Sociedad y acompañar los documentos respectivos.

3. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el numeral anterior, la Cámara le informará a los accionistas a través de los mecanismos antes citados, los candidatos a miembros de la Junta Directiva que hayan sido postulados, e indicará si el número de candidatos es suficiente para integrar la Junta Directiva. En caso de que el número de candidatos no sea suficiente, se otorgará un plazo adicional para la postulación de candidatos de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de la Cámara donde se indica que el número de candidatos no fue suficiente para integrar la Junta Directiva.

4. El Comité Administrativo y Financiero de la Junta Directiva procederá a verificar que los candidatos postulados reúnan las calidades generales exigidas para ser miembro de la Junta Directiva y las condiciones especiales para ser miembro independiente de dicho órgano. El concepto del Comité deberá producirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término establecido en el numeral 2 anterior. El concepto del Comité será comunicado al accionista postulante a más tardar el día hábil siguiente al de la fecha de la emisión de dicho concepto. El concepto del Comité Administrativo y Financiero de la Junta Directiva no estará sujeto a revisión.

5. En el evento en que el Comité Administrativo y Financiero de la Junta Directiva conceptúe que algún candidato postulado no reúne las calidades generales exigidas para ser miembro de la Junta Directiva, para ser considerado miembro representante de un Miembro Liquidador o que no reúne las condiciones especiales requeridas para ser considerado miembro independiente, el accionista postulante podrá solicitar por escrito presentado ante la Secretaría General a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se le comunique el concepto del Comité, la revisión de dicho concepto por parte de la Junta Directiva, exponiendo las razones que sustentan tal solicitud, a cuyo fin la Junta

Directiva deberá reunirse antes de la sesión de la Asamblea en la cual deba llevarse a cabo la elección de los miembros de la Junta Directiva.

6. Si como consecuencia del proceso de revisión adelantado por el Comité Administrativo y Financiero, resultare que el número de candidatos postulados no es suficiente para integrar la Junta Directiva, la Cámara, a la mayor brevedad, informará tal circunstancia a los accionistas, de manera que puedan postular nuevos candidatos. En este evento los nuevos candidatos deberán ser postulados con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba reunirse la Asamblea para elegir miembros de la Junta Directiva, allegando a la Secretaría General el formulario dispuesto por la Sociedad junto con los documentos requeridos.

El Comité Administrativo y Financiero de la Junta Directiva verificará que los nuevos candidatos postulados reúnan las calidades generales exigidas en los estatutos para ser miembro de la Junta Directiva y las condiciones especiales para ser miembro independiente de dicho órgano. En este caso el concepto del Comité Administrativo y Financiero de la Junta Directiva no estará sujeto a revisión por parte de la Junta Directiva.

7. El día de la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán inscribir ante la Secretaría de la misma las listas para la elección de los miembros de la Junta Directiva. El secretario de la Asamblea verificará que las personas que compongan las listas sean elegibles de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Las listas de candidatos podrán inscribirse hasta antes de dar inicio al punto del Orden del Día correspondiente a la elección de la Junta Directiva.